



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 7 MAY 2021

REFERENCIA No. 110014003049 **2018** 0**0723** 00

Atendiendo la petición de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (flo 69), y por ser procedente lo invocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., se **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de ACCION PERSONAL, promovido por HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA, en contra de CELULAR SUN ZONA FRANCA por pago total de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejúsdem). Oficiese.
- **3.-** A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.
 - 4.- Sin lugar a condena en costas.
 - 5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUZGADO CUARENȚA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE

La presente desisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. Hoy 2021 a la hora